



BASEL CONVENTION

Documento de Orientación para Mejorar la Preparación de los Informes Nacionales de las Partes en el Convenio de Basilea

**Comité encargado de administrar el mecanismo para promover la
aplicación y el cumplimiento del Convenio de Basilea
Setiembre de 2009**

TABLA DE CONTENIDO

PROLOGO.....	2
1.0 INTRODUCCION	4
2.0 ESTRATEGIA NACIONAL PARA EL ACOPIO DE INFORMACION	Error!
Bookmark not defined.	
Elemento 1 Designar el Punto de Contacto.....	Error! Bookmark not defined.
Elemento 2 Designar la o las Autoridades Competentes.....	6
Elemento 3 Designar un departamento dentro de la Autoridad Competente	7
Elemento 4 Identificar fuentes de asistencia técnica.....	7
Elemento 5 Identificar fuentes de asistencia financiera	7
Elemento 6 Desarrollar propuestas para el financiamiento.....	7
Elemento 7 Proporcionar una definición nacional de desecho y desecho peligroso	7
Elemento 8 Realizar un inventario de desechos peligrosos y otros desechos	8
Elemento 9 Identificar los desechos a controlar.....	8
Elemento 10 Desarrollar una política de gestión de desechos	8
Elemento 11 Desarrollar una legislación para aplicar la política	8
Elemento 12 Desarrollar una estrategia sobre gestión de desechos	9
Elemento 13 Desarrollar un registro de generadores y encargados de manejar de desechos peligrosos.....	9
Elemento 14 Realizar actividades de concientización.....	9
Elemento 15 Establecer procedimientos para autorizaciones	10
Elemento 16 Establecer procedimientos para rastrear el movimiento de desechos peligrosos...	10
Elemento 17 Establecer controles fronterizos	10
Elemento 18 Establecer técnicas para acopio de datos	10
Elemento 19 Establecer procedimientos para acopio información de organismos autorizados..	11
Elemento 20 Desarrollar un sistema de información nacional para desechos peligrosos	11
3.0 MECANISMOS DE COORDINACION	14
Elemento 1 Identificar y desarrollar una lista de partes interesadas.....	14
Elemento 2 Establecer un Comité Nacional de Coordinación/Dirección.....	14
Elemento 3 Establecer Grupos de Trabajo Técnico	15
Elemento 4 Desarrollar memorandos de entendimiento con instituciones afines	15
Elemento 5 Establecer mecanismos para intercambio de información	15
4.0 CONCLUSION	15
DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	17
Apéndice 1: Glosario de Términos.....	18
Apéndice 2: Tipos de desechos a informar	20
Apéndice 3A: Información requerida para autorizar la generación o almacenamiento de desechos peligrosos	21
Apéndice 3B: Información requerida para autorizar el transporte de desechos peligrosos	21
Apéndice: 3C Información requerida para autorizar el tratamiento previo y el tratamiento de desechos peligrosos	21
Apéndice 3D: Información requerida para autorizar la operación del sitio de eliminación final de desechos peligrosos.....	22
Apéndice 3E: Información requerida para autorizar la exportación de desechos peligrosos.....	22
Apéndice 4: Información a incluir en el sistema de información de desechos	23
Apéndice 5: Evaluación de desempeño semestral por generación/almacenamiento/transporte/ tratamiento/disposición de desechos.....	25

PROLOGO

El Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación (el “Convenio de Basilea”) es el tratado internacional más amplio e importante sobre desechos peligrosos y otros desechos. Su objetivo es regir el comercio internacional de desechos peligrosos y otros desechos, minimizar su generación y movimiento transfronterizo y asegurar su eliminación ambientalmente racional.

El Convenio de Basilea fue adoptado en marzo de 1989 y entró en vigencia en mayo de 1992. Para permitir el monitoreo de la aplicación del Convenio de Basilea por las Partes y presentar informes sobre esta materia a la Conferencia de las Partes de forma regular, el Convenio establece un mecanismo para que las Partes intercambien información entre ellas, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 13, párrafo 3 del Convenio de Basilea. Esta disposición establece que las Partes transmitirán, antes del final de cada año civil, un informe sobre el año civil anterior con la información que se especifica en el artículo 13(3)(a) a 13(3)(i). El punto de contacto del Convenio de Basilea es responsable de recibir y presentar la información como se indica en los Artículos 13 y 16.

Una de las principales preocupaciones de las Partes ha sido la preparación de los Informes Nacionales para cumplir con las obligaciones del Convenio de Basilea. Durante su octava reunión, la Conferencia de las Partes otorgó un mandato al Comité para que administrara el mecanismo para promover la aplicación y cumplimiento del Convenio (“el Comité”) de modo de desarrollar aún más su comprensión de los temas relacionados con los informes nacionales con vistas a proporcionar una orientación sobre como se podía mejorar la presentación de los informes nacionales (Decisión VIII/32). En cumplimiento del mandato, el Comité decidió desarrollar un *Documento de orientación para mejorar los informes nacionales de las Partes en el Convenio de Basilea*. Dicho documento fue aprobado por el Comité después de su séptima sesión (25-26 de junio de 2009).

Este documento de orientación tiene como objetivo primordial constituirse en una orientación práctica para los funcionarios técnicos nacionales responsables del acopio de información para preparar los informes nacionales que deben ser presentados anualmente a la Secretaría del Convenio de Basilea. Se espera que este documento sirva de complemento a los documentos de orientación ya existentes como el Manual para la Aplicación del Convenio de Basilea, las versiones Revisadas de los formularios para el documento de notificación y el documento sobre el movimiento e instrucciones relacionadas, la Guía para el Sistema de Control, la Legislación Nacional Modelo, la Lista de Comprobación para el Legislador, la Guía Metodológica para la Realización de Inventarios Nacionales de Desechos Peligrosos en el marco del Convenio de Basilea, y el Manual: Cuestionario sobre “Transmisión de Información”. Todos estos documentos están disponibles en el sitio web del Convenio (<http://www.basel.int>).

Este documento no se debe entender ni interpretar por oposición al texto del Convenio y las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes. El Comité acepta los comentarios de las Partes sobre el contenido así como el uso del documento de orientación. Se invita a las Partes a enviar sus comentarios a: sbc@unep.ch

Este documento ha sido producido por el Comité con el apoyo financiero de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Su traducción fue realizada por los Centros Regionales y de Coordinación del Convenio de Basilea en China (para el idioma chino), en Egipto (para el idioma árabe), en Rusia (para el idioma ruso), en Senegal (para el idioma francés), y en Uruguay (para el idioma español).

1.0 INTRODUCCION

El propósito del documento de orientación es ofrecer una guía para los países que requieran asistencia sobre los Elementos y los medios por los cuales mejorar las prácticas de presentación de los informes nacionales. La orientación se refiere, entre otros temas, a los mecanismos para la coordinación entre los organismos o asociaciones pertinentes del gobierno y del sector privado, los procedimientos para el acopio e intercambio de información, las técnicas para el acopio de datos, así como los recursos técnicos y humanos necesarios para optimizar la preparación de los informes nacionales anuales.

El documento de orientación ha sido preparado de conformidad con el Artículo 13, párrafo 3 del Convenio de Basilea que establece: “3. *Las Partes, en consonancia con las leyes y reglamentos nacionales, transmitirán, por conducto de la Secretaría, a la Conferencia de las Partes establecida en cumplimiento del Artículo 15, antes del final de cada año civil, un informe sobre el año civil precedente que contenga la siguiente información:*

a) Las autoridades competentes y los puntos de contacto que hayan designado con arreglo al Artículo 5;

b) Información sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos o de otros desechos en los que hayan participado, incluidas:

i) la cantidad de desechos peligrosos y otros desechos exportados, su categoría, sus características, su destino, el país de tránsito y el método de eliminación, tal como constan en la respuesta a la notificación;

ii) la cantidad de desechos peligrosos importados, su categoría, características, origen y el método de eliminación;

iii) las operaciones de eliminación a las que no procedieron en la forma prevista;

iv) los esfuerzos realizados para obtener una reducción de la cantidad de desechos peligrosos y otros desechos sujetos a movimiento transfronterizo;

c) Información sobre las medidas que hayan adoptado en cumplimiento del presente Convenio;

d) Información sobre las estadísticas calificadas que hayan compilado acerca de los efectos que tengan sobre la salud humana y el medio ambiente la generación, el transporte y la eliminación de los desechos peligrosos;

e) Información sobre los acuerdos y arreglos bilaterales, unilaterales y regionales concertados de conformidad con el Artículo 11 del presente Convenio;

f) Información sobre los accidentes ocurridos durante los movimientos transfronterizos y la eliminación de desechos peligrosos y otros desechos y sobre las medidas tomadas para subsanarlos;

g) Información sobre los diversos métodos de eliminación utilizados dentro de las zonas bajo su jurisdicción nacional;

h) Información sobre las medidas adoptadas a fin de desarrollar tecnologías para la reducción y/o eliminación de la generación de desechos peligrosos y otros desechos; y

i) Las demás cuestiones que la Conferencia de las Partes considere pertinentes.”

Sin embargo, un cierto número de países están teniendo dificultades para presentar la información sobre la gestión de los desechos peligrosos a la Secretaría de conformidad con el Artículo 13, párrafo 3 del Convenio. Algunas de las dificultades a las que se enfrentan se enumeran a continuación:

(a) Complejidad del Convenio de Basilea

Varios países encuentran que las exigencias para presentar los informes son complejas y plantean un desafío enorme. Este desafío se vuelve incluso más complejo debido a la falta de orientación para asistir a los países en el procesamiento, acopio y presentación de los datos (Realización de Inventario).

(b) Faltas de estrategias para tratar el tema de los desechos peligrosos

Algunas Partes carecen de estrategias para controlar los desechos peligrosos dentro del país. Esto incluye la falta de arreglos institucionales en lo que respecta al Punto de Contacto establecido y a la o las Autoridades Competentes así como la falta de disposiciones legales para fortalecer el entorno institucional. Esta falta de estrategias se traduce en una falta de objetivos definidos a corto y largo plazo para tratar el tema de los desechos peligrosos a nivel nacional.

(c) Falta de coordinación y fragmentación de roles

Dentro de un mismo país, hay falta de coordinación y fragmentación de esfuerzos entre los departamentos del gobierno así como entre la autoridad del gobierno central y aquellas en la periferia a nivel de distrito o provincia. No se han establecido mecanismos de coordinación lo cual, con frecuencia, lleva a duplicar roles entre los departamentos pertinentes del gobierno. Esto es particularmente notorio en países donde hay más de una autoridad competente o donde hay varias instituciones que tratan el tema de la aplicación del Convenio. En algunas instancias, los roles de un punto de contacto y las autoridades competentes no están claramente definidos lo cual resulta en una duplicación de roles y/o una mayor fragmentación. Además, en general no se han aplicado los procedimientos para el acopio de información sobre desechos peligrosos así como el intercambio de información entre los organismos pertinentes.

(d) Falta de recursos y conocimiento para realizar un Inventario

La falta de mecanismos establecidos para el acopio e intercambio de información surge en parte por la falta de capacitación en las técnicas para el acopio de información y la falta de recursos técnicos y humanos necesarios para optimizar la preparación de los informes nacionales. La falta de acceso a financiación y tecnologías de la información adecuadas para monitorear el tráfico ilícito y preparar inventarios y bases de datos limita la capacidad de las Partes para cumplir con sus obligaciones en lo que respecta a la prevención del tráfico ilícito, responder a emergencias y presentar los informes nacionales. Las Partes también necesitarían asistencia para realizar actividades de inspección y cumplimiento en relación con la importación y exportación de desechos peligrosos así como para monitorear los movimientos ilícitos de los desechos peligrosos. Las autoridades responsables de aplicar el Convenio desconocen las fuentes disponibles de conocimiento técnico dentro del país o a nivel regional. La falta de capacitación de muchos otros organismos asociados como el poder judicial y los funcionarios aduaneros así como la falta de coordinación es notoria en situaciones donde los documentos relativos al Movimiento no se pueden reconciliar con los Formularios de Notificación en términos de peso y clases de desechos.

(e) Tipos de desechos a informar

Hay falta de conocimiento en algunos casos sobre cuáles tipos de desechos son controlados por el Convenio de Basilea. Esto surge, generalmente, de la falta de una definición nacional de desecho peligroso.

(f) Política de exportación

Parecería que habría un énfasis mayor en restringir la importación de desechos peligrosos que en controlar la exportación de desechos peligrosos de las Partes a otros países. La falta de un enfoque equilibrado, entre la exportación y la importación de desechos peligrosos, el procesamiento de la información y las políticas y prácticas de preparación de informes sobre las exportaciones e importaciones de desechos peligrosos pueden obstaculizar el objetivo de limitar los movimientos transfronterizos.

(g) Armonización con los Códigos de la Organización Mundial de Aduanas

La coordinación entre los funcionarios aduaneros y otros funcionarios encargados del monitoreo de desechos es escasa o nula. Los funcionarios aduaneros parecen estar más abocados a cobrar los impuestos para el Gobierno que a controlar los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos.

2.0 ESTRATEGIA NACIONAL PARA EL ACOPIO DE INFORMACIÓN

Los siguientes Elementos serán útiles para establecer un mecanismo para recabar información para los informes nacionales de conformidad con el Convenio de Basilea:

Elemento 1 Designar el Punto de Contacto

El Convenio de Basilea define Punto de Contacto como “el organismo de una Parte encargado de recibir y proporcionar información de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13 y 15.” (Artículo 2.7).

Un Punto de Contacto puede ser una institución que prepara políticas tal como el ministerio responsable del medio ambiente o el comercio y la industria.

Los puntos de contacto pueden tener un papel de coordinación importante a través de:

- la asistencia para influir en la política de gestión de desechos peligrosos;
- la facilitación de la coordinación a través de una gama de actividades del sector relacionadas o que participen en el manejo de los desechos peligrosos;
- la información, movilización y participación de una amplia gama de partes interesadas en la gestión de desechos peligrosos.

Estrategias de políticas para tratar el tema de desechos peligrosos

- Designar Punto de Contacto
- Designar Autoridad Competente
- Desarrollar política de desechos peligrosos
- Desarrollar legislación sobre desechos peligrosos
- Proporcionar una definición nacional sobre desechos y desechos peligrosos
- Desarrollar una estrategia sobre desechos

Una Parte en el Convenio *solo* puede designar un Punto de Contacto.

Elemento 2 Designar la o las Autoridades Competentes

El Convenio de Basilea define Autoridad Competente como “la autoridad gubernamental designada por una Parte para recibir, en la zona geográfica que la Parte considere conveniente, la notificación de un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos, así como cualquier información al respecto, y para responder a esa notificación” (Artículo 2.6).

Una Autoridad Competente puede ser un organismo o autoridad responsable de la protección del medio ambiente y el control de la contaminación. Una Autoridad Competente está encargada de controlar la generación, almacenamiento, transporte, eliminación y movimiento transfronterizo de desechos peligrosos.

En algunas instancias, se puede designar más de una Autoridad Competente dependiendo del área de responsabilidad y naturaleza de las actividades. Sin embargo, solo se designará una autoridad competente para recibir la notificación en caso de un Estado de tránsito.

Elemento 3 Designar un departamento dentro de la Autoridad Competente para tratar el tema de la gestión de desechos peligrosos

Se debería designar un departamento/sección o unidad con personal debidamente calificado, encargado de la responsabilidad y la ejecución fluida de las operaciones.

Elemento 4 Identificar fuentes de asistencia técnica

Desde el principio es necesario identificar y llevar un registro de las instituciones dentro o fuera del país que puedan ser contactadas para la asistencia técnica y la transferencia de tecnología. Estas instituciones, que podrían incluir los Centros Regionales del Convenio de Basilea, las instituciones del gobierno, las universidades, los centros de investigación, y la industria, serán útiles para proporcionar capacitación, know-how técnico y científico así como asesoramiento y experiencia en áreas tales como:

- manejo del sistema de notificación del presente Convenio;
- desarrollo de orientaciones técnicas para la gestión de desechos peligrosos;
- suministro de experiencia a través de grupos de trabajo técnico;
- gestión de desechos peligrosos y otros desechos;
- tecnologías ambientalmente racionales relacionadas con los desechos peligrosos y otros desechos tales como la tecnología de desechos escasos o nulos;
- evaluación de las capacidades y sitios de eliminación;
- monitoreo de desechos peligrosos y otros desechos;
- respuestas en caso de emergencia; y
- asistencia en la identificación de casos de tráfico ilícito.

Elemento 5 Identificar fuentes de asistencia financiera

Gran parte del trabajo relacionado con el desarrollo de una estrategia para la gestión de los desechos peligrosos y el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos requerirá financiamiento para la capacitación, investigación, desarrollo de la legislación correspondiente y la realización de inspecciones y monitoreo del cumplimiento. Por lo tanto, es importante que se identifiquen las fuentes potenciales de financiamiento dentro y fuera del país.

Elemento 6 Desarrollar propuestas para el financiamiento

Para tener acceso al financiamiento de las instituciones identificadas para asistencia técnica, es importante que se desarrollen propuestas para ser presentadas en diferentes instituciones. Las instituciones de asistencia técnica identificadas pueden colaborar con la elaboración de estas propuestas.

Elemento 7 Proporcionar una definición nacional de desecho y desecho peligroso

La legislación nacional adoptada por una Parte para aplicar el Convenio de Basilea (ver Elemento 11) debería incluir una definición de desecho y desecho peligroso para los fines del Convenio de Basilea. Esta definición nacional puede ir más allá de la definición proporcionada por el Convenio de Basilea.

Elemento 8 Realizar un inventario de desechos peligrosos y otros desechos

Un inventario de desechos peligrosos debería cubrir generadores, sitios de eliminación y todos los encargados de manejar los desechos peligrosos. El procedimiento para realizar un inventario debería estar acorde con el documento de orientación del Convenio de Basilea para realizar un inventario, “*Guía Metodológica para la Realización de Inventarios Nacionales en el marco del Convenio de Basilea*”. Este Elemento proporciona la situación de la gestión de desechos peligrosos en el país, las cantidades y esfuerzos realizados para gestionar y/o reducir la generación de desechos peligrosos por parte de la industria. La actualización de este inventario se debe establecer periódicamente. Este Elemento debería preceder el desarrollo de la legislación y la política sobre desechos.

Elemento 9 Identificar los desechos a controlar

Identificar todas las categorías de desechos y características asociadas con el fin de controlar su generación, manejo y eliminación. Para ello se puede requerir la asistencia técnica tanto de los socios locales como de la cooperación internacional. Los procedimientos para procurar la asistencia técnica deberían estar de acuerdo con los procedimientos locales con los departamentos del gobierno responsables de la cooperación internacional.

Esta lista de desechos a controlar puede incluir desechos peligrosos adicionales que no están incluidos en el Artículo 1(1) del Convenio e identificados en los Anexos I, VIII y IX del Convenio pero que serían controlados para los fines de los movimientos transfronterizos de conformidad con el Artículo 1(1) b, o los desechos que requieran una consideración especial cuando estén sujetos a movimientos transfronterizos.

Elemento 10 Desarrollar una política de gestión de desechos

Este será un documento de política sobre desechos con una descripción detallada de la declaración del gobierno sobre su compromiso para lograr un desempeño aceptable en la gestión de desechos. Esta política debería servir de base para el desarrollo de la legislación y una estrategia de desechos peligrosos y proporcionaría una visión unificada para los diferentes sectores que se ocupan de la gestión de desechos. Esta política podría ser parte de una política general sobre el medio ambiente para todo el país/estado o una política independiente sobre desechos.

En muchos países las autoridades locales son responsables del manejo de los desechos municipales en virtud de una legislación separada. Debido a la capacidad limitada de las autoridades locales para manejar los desechos peligrosos, se pueden desarrollar políticas, estrategias y legislaciones separadas exclusivamente para manejar los desechos peligrosos que establezcan que las autoridades a nivel nacional sean responsables de asegurar la gestión de los desechos peligrosos de manera ambientalmente racional en el país en colaboración con todas las partes interesadas. Esta política puede estar vinculada con otras políticas de gestión de desechos a nivel de la autoridad local como corresponda según la situación del país.

Elemento 11 Desarrollar una legislación para aplicar la política

La política anterior sobre desechos (que incluye los desechos peligrosos) será aplicada efectivamente mediante el desarrollo de una legislación para el control de los desechos peligrosos. Dicha legislación debería cumplir o superar los requisitos del Convenio de Basilea (sobre este tema, véase también la Legislación Nacional Modelo, y la Lista de Comprobación para el Legislador).

La legislación debería establecer lo siguiente:

- a. designación del Punto de Contacto y la o las Autoridades Competentes; la autoridad regulatoria adecuada se conferirá a la Autoridad Competente para el acopio de datos y para realizar las inspecciones regulares y aleatorias de los sitios, la carga o cualquier medio de transporte para asegurar el cumplimiento;
- b. registro y/o permiso para la generación, almacenamiento, transporte, tratamiento previo y tratamiento, eliminación, importación y exportación de los desechos peligrosos;
- c. desarrollo de un sistema de información nacional para desechos peligrosos;

- d. requisitos para que las instalaciones autorizadas informen a la autoridad competente en caso de descargas o derrames accidentales;
- e. procedimientos para emitir permisos;
- f. restricciones a las importaciones, exportaciones o tránsito de desechos peligrosos, si las hubiere;
- g. métodos de eliminación ambientalmente racional y aceptable de conformidad con los Anexos 4A y 4B del Convenio;
- h. procedimientos para rastrear el movimiento interno de desechos peligrosos;
- i. formularios de notificación y documento sobre el movimiento para el control de desechos peligrosos y otros desechos.

Elemento 12 Desarrollar una estrategia sobre gestión de desechos

La estrategia nacional sobre gestión de desechos propondrá enfoques integrados para tratar los problemas que surjan de una gestión pobre de desechos.

La estrategia debería desarrollarse a través de un enfoque de múltiples partes interesadas para asegurar que se planteen las diversas preocupaciones sobre la gestión de desechos. Podría resultar útil instaurar un comité director nacional (como se indica en la sección 3.0) para supervisar y coordinar el desarrollo de la estrategia.

El desarrollo de la estrategia podría evolucionar a través de la formación de grupos de trabajo técnico para considerar temas como la legislación, el desarrollo de las orientaciones técnicas para corrientes de desechos en particular, la redacción de propuestas para el financiamiento, la identificación del tráfico ilícito, etc.

Identificar el tráfico ilícito

- Establecer controles fronterizos
- Desarrollar Memorandos de Entendimiento con las Aduanas o departamentos de comercio e industria
- Monitorear las estadísticas de importaciones y exportaciones
- Desarrollar perfiles de tráfico ilícito

La estrategia sobre la gestión de desechos indicará en detalle los diversos planes de acción requeridos para la gestión ambientalmente racional de desechos para las diferentes instituciones participantes. Uno de esos planes de acción será monitorear el progreso y difundir información precisa sobre las mejores prácticas y las lecciones aprendidas. Esto se puede lograr mediante una actualización del Sistema de Información de Desechos, incluido la concientización de los códigos de los Sistemas Armonizados de la Organización Mundial de Aduanas.

Elemento 13 Desarrollar un registro de generadores y encargados de manejar desechos peligrosos

Desarrollar un registro de generadores y encargados de manejar desechos peligrosos con el fin de controlar a través de permisos la generación, almacenamiento, transporte, tratamiento previo y tratamiento, eliminación, importación y exportación de desechos peligrosos. La generación, almacenamiento, transporte, tratamiento previo y tratamiento, movimientos transfronterizos de desechos peligrosos así como la operación de un relleno para desechos peligrosos deberían ser realizados solamente con el permiso de la Autoridad Competente.

Elemento 14 Realizar actividades de concientización

Para elevar el perfil de la gestión de desechos peligrosos y preparar a los organismos para la autorización/permiso, es importante realizar actividades dirigidas a aumentar el nivel de concientización.

Explorar y desarrollar herramientas de bajo a mediano costo pero eficaces para realizar las tareas de concientización y educación: algunas de las herramientas que se pueden utilizar son las siguientes:

- actividades de educación masiva que incluyan artículos en diarios, programas de radio, publicaciones de noticias
- conferencistas invitados para las escuelas, clubes, grupos de interés, ONG y eventos públicos
- comités vecinales
- establecimiento de un rol para el poder judicial así como un programa de actividades de capacitación para el poder judicial
- documentos de información como boletines, gacetillas, volantes, afiches, documentos de información
- utilización de los eventos como conferencias de prensa, eventos educativos, reuniones de información pública
- proyectos que involucren a la comunidad tales como proyectos piloto de mejora ecológica, grupos piloto de mujeres/jóvenes
- ayudas audiovisuales.

Elemento 15 Establecer procedimientos para autorizaciones

Desarrollar procedimientos para permitir la generación, transporte, tratamiento previo y tratamiento, eliminación, importación y exportación de desechos peligrosos. Ejemplos de tales procedimientos figuran en los Apéndices 3A-3E.

Elemento 16 Establecer procedimientos para rastrear los movimientos de desechos peligrosos

Desarrollar y establecer procedimientos para rastrear los movimientos internos y transfronterizos de desechos peligrosos mediante los *Formularios de Notificación* y los *Formularios de Movimiento*. Asegurarse que los documentos sobre el Movimiento están conciliados periódicamente con los Formularios de Notificación en cuanto al peso y tipo de desechos.

Métodos para captar y llevar registros

- Evaluaciones de generadores y encargados de manejar desechos peligrosos autorizados
- Documentos de movimiento y notificación
- Datos de importaciones y exportaciones
- Monitoreo periódico
- Sistema de información de desechos

Elemento 17 Establecer controles fronterizos

Con la ayuda de un Memorando de Entendimiento con el Departamento de Aduanas, establecer controles fronterizos para monitorear los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos. El Memorando debería incluir lo siguiente:

1. Asistencia técnica para capacitar a los funcionarios de aduanas para identificar la naturaleza de los desechos y los casos de tráfico ilícito.
2. Desarrollo de una capacidad de laboratorio,
3. Uso de los sistemas armonizados de la Organización Mundial de Aduanas.

Elemento 18 Establecer técnicas para acopio de datos

El acopio de datos para la preparación de los informes nacionales debería estar basado idealmente en la legislación nacional y puede incluir lo siguiente:

- un sistema de permisos para generadores y encargados de manejar desechos peligrosos y obligarlos, a través de las condiciones establecidas en los permisos, a desarrollar y llevar registros de los tipos, características y cantidades de desechos así como los tratamientos y métodos de eliminación;
- manifiestos para rastrear el movimiento de desechos peligrosos;
- un Sistema de Información de Desechos (“WIS” por su sigla en inglés);
- la revisión de las estadísticas de importaciones y exportaciones dentro de los departamentos responsables del comercio e industria y el servicio de aduanas e impuestos;
- el desarrollo de procedimientos para detectar el tráfico ilícito, los desechos contaminados y reciclables. Esto se puede hacer de forma remota sin necesidad de inspecciones físicas, alertando sobre el tráfico ilícito percibido. Se podría hacer el seguimiento del caso percibido de tráfico ilícito con investigaciones ulteriores, incluido las inspecciones físicas. Los escenarios siguientes pueden proporcionar información sobre tráfico ilícito:

- Monitoreo de las estadísticas de importación y exportación de desechos (no necesariamente peligrosos). El análisis de esta clase de datos debería arrojar esquemas de comercio normal. Las anomalías o desviaciones de los esquemas establecidos de comercio normal pueden indicar las áreas para realizar investigaciones ulteriores. Las fuentes potenciales de estos datos pueden incluir los departamentos de comercio e industria así como los servicios de aduanas e impuestos.
- Desarrollo de perfiles de actividades ilícitas sobre la base de embarques ilícitos confirmados. El acopio de datos sobre embarques ilícitos confirmados permitirá a la Autoridad Competente entender las formas en que se desarrolla el tráfico ilícito de desechos de modo que los recursos para la investigación ulterior puedan ser canalizados más eficazmente.
- El acopio de datos, por parte de la Autoridad Competente, relacionados con los embarques ilícitos/problemas previos mediante la realización de un programa de monitoreo constante respecto de los exportadores, transportistas y eliminadores con un historial de embarques irregulares o problemáticos.

Elemento 19 Establecer procedimientos para acopio de información de organismos autorizados

Establecer procedimientos que obliguen a los organismos autorizados a presentar evaluaciones de desempeño a la Autoridad Competente a intervalos definidos respecto de la cantidad de desechos generados, transportados, tratados, exportados o eliminados. Dichos registros se elevarán a la Autoridad Competente a intervalos definidos previamente mensual, trimestral, semestral o anualmente (Véase ejemplo en el Apéndice 5).

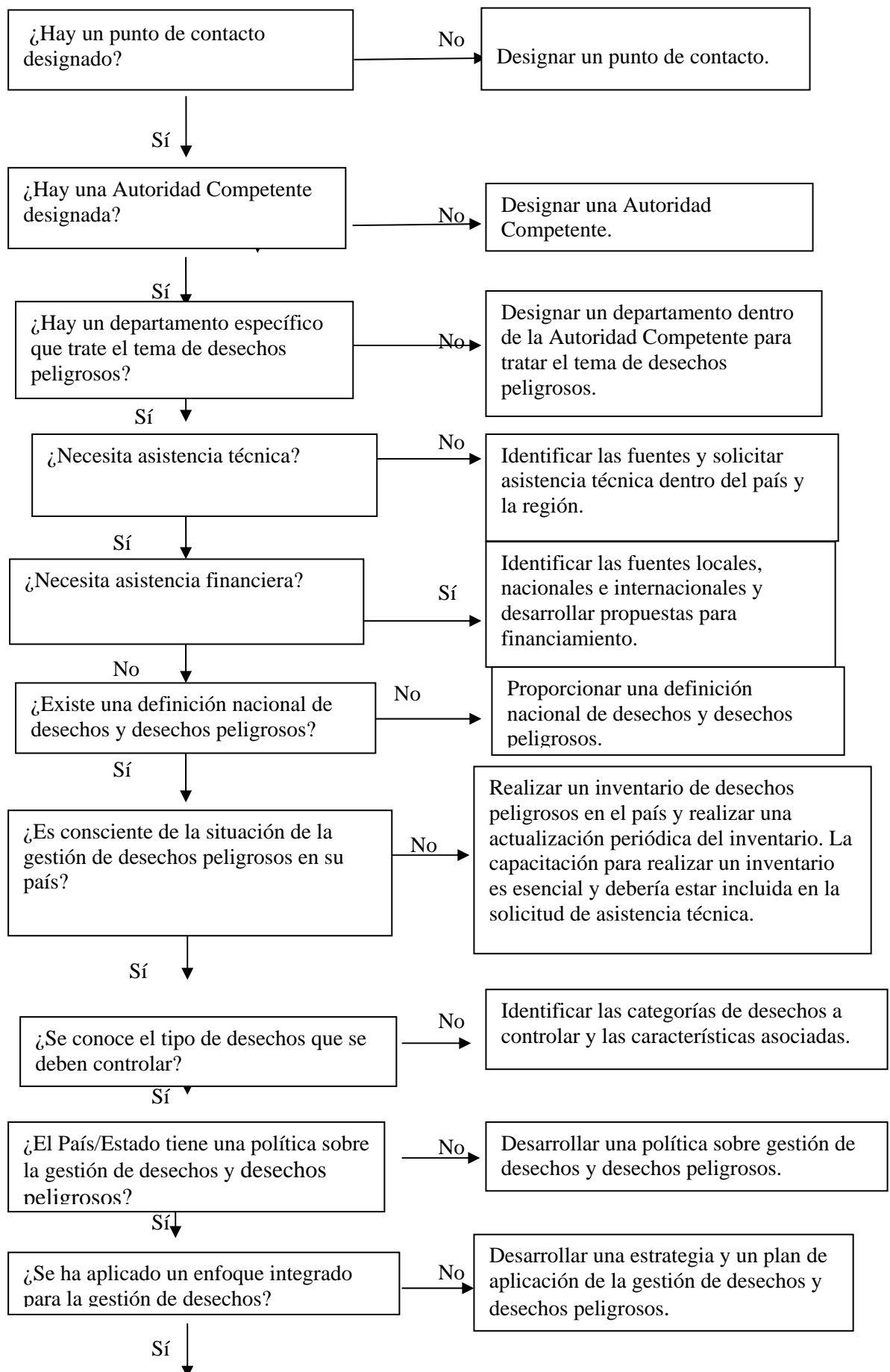
Elemento 20 Desarrollar un sistema de información nacional para desechos peligrosos

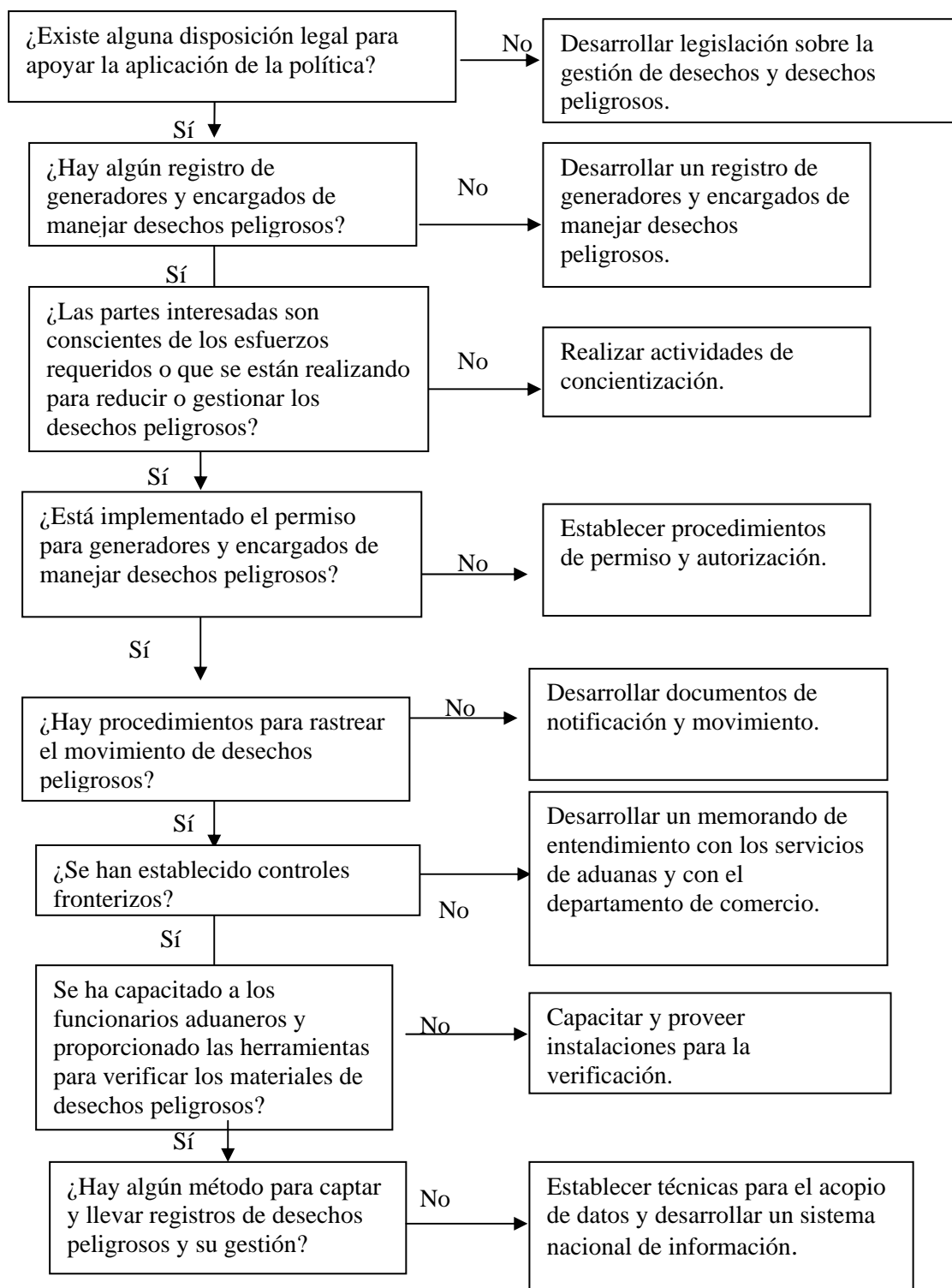
Sobre la base del registro de desechos peligrosos, desarrollar un Sistema de Información de Desechos (“WIS”) que esté coordinado con los datos de la notificación del Convenio de Basilea; puede tener la forma de un banco de datos. El desarrollo de un WIS puede evolucionar a través del acopio de datos, el control de calidad y la verificación, el procesamiento de datos y las etapas de difusión. La base de datos del WIS puede incluir la información indicada en el Apéndice 4.

Elemento 21 Desarrollar un procedimiento para la transmisión de información

Uso del manual con un cuestionario que oriente el procedimiento para la transmisión de información conocido como el *Manual: Cuestionario sobre “Transmisión de Información”*.

2.1 Lista de Comprobación para Desarrollar una Estrategia para Preparar Informes Nacionales





3.0 MECANISMOS DE COORDINACION

Las diferentes instituciones tales como el punto de contacto y la autoridad competente, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado pueden tener un papel de coordinación crítico para mejorar la preparación de los informes nacionales de conformidad con los requisitos del Convenio de Basilea. La coordinación es esencial para evitar caer en la fragmentación de esfuerzos por parte del gobierno y/o duplicar roles.

Para los fines de los informes, la coordinación a nivel nacional se logrará a través de los siguientes vínculos:

- coordinación sectorial (inter-ministerial y entre los órganos) con el Punto de Contacto del Convenio;
- extensión a otras partes interesadas nacionales tales como las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas/científicas, y el sector privado.
- vínculos con otros órganos de cooperación internacional afines.

Los modelos de mecanismos de coordinación pueden variar de país en país dependiendo de los marcos políticos e institucionales. Sin embargo, los Elementos siguientes podrían ser útiles:

Elemento 1 Identificar y desarrollar una lista de partes interesadas

Para comenzar con la tarea de establecer mecanismos de coordinación, identificar todas las partes interesadas tales como las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas/científicas, y el sector privado.

Elemento 2 Establecer un Comité Nacional de Coordinación/Dirección

El Comité Nacional de Coordinación/Dirección puede estar formado por el gobierno (ministerios, órganos), la sociedad civil, el sector privado y los organismos internacionales de cooperación. Esta forma de coordinación es más útil especialmente en situaciones en las que la designación y los roles de las Autoridades Competentes y los Puntos de Contacto son problemáticos así como cuando hay más de una Autoridad Competente y surgen conflictos de interés. Además, esta disposición tiene la ventaja de brindar experiencia sectorial y continuidad.

El mandato del Comité puede incluir lo siguiente:

- supervisión de la aplicación del Convenio,
- coordinación de los grupos de trabajo técnico,
- definición de los roles del Punto de Contacto y la o las Autoridades Competentes,
- monitoreo del cumplimiento,
- personal y capacitación,
- organización del financiamiento,
- desarrollo de Sistemas de Información de Desechos, y
- resolución de conflictos que surjan de la fragmentación y duplicación de los esfuerzos del gobierno.

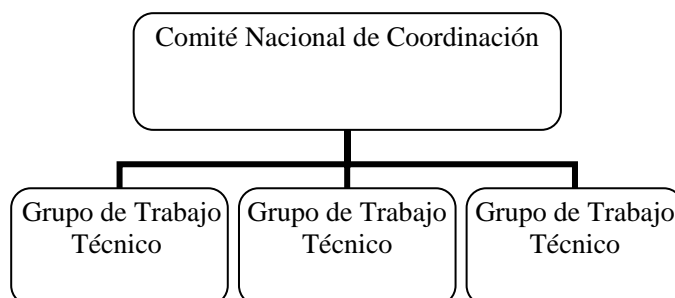
Para tener éxito, esta disposición requerirá un liderazgo comprometido de parte de personas informadas y dinámicas, una amplia participación de las partes interesadas nacionales incluido el sector privado y la sociedad civil, roles definidos claramente para los miembros del Comité, de quienes se espera que estén bien informados y actualizados respecto de la legislación nacional para controlar los desechos peligrosos y las políticas y procedimientos del Convenio de Basilea.

Falta de coordinación y fragmentación de roles

- Identificar todas las partes interesadas
- Establecer un Comité Nacional de Coordinación/Dirección
- Establecer Grupos de Trabajo Técnico
- Celebrar memorandos de entendimiento con otras instituciones
- Implementar mecanismos de intercambio de información

Elemento 3 Establecer Grupos de Trabajo Técnico

Por debajo del Comité Nacional de Coordinación/Dirección puede haber un número de Grupos de Trabajo Técnico para corrientes o preocupaciones especiales sobre desechos peligrosos tales como el tráfico ilícito, las inspecciones y el monitoreo del cumplimiento, la legislación, la capacitación, etc. Cada grupo estará formado preferentemente por miembros de distintas instituciones o sectores para complementar experiencia y conocimientos.



Elemento 4 Desarrollar memorandos de entendimiento con instituciones afines

Los memorandos de entendimiento entre la Autoridad Competente y/o el Punto de Contacto por un lado e instituciones tales como las del mundo académico, los departamentos de comercio e industria, los servicios de aduanas e impuestos, las asociaciones de comercio e industria por el otro lado, consolidarán los vínculos sectoriales e institucionales y ayudarán en la comunicación y acopio de datos sobre desechos peligrosos.

Dichos memorandos con los servicios de aduanas e impuestos pueden ser esenciales a la hora de establecer el control fronterizo para monitorear las exportaciones, importaciones o tránsito de desechos peligrosos y otros desechos.

Elemento 5 Establecer mecanismos para intercambio de información

Para aumentar la concientización y apreciación del Convenio de Basilea, su mandato y actividades así como para alentar a una mayor participación local, sectorial y nacional en la presentación de los informes nacionales es necesario establecer mecanismos para facilitar el intercambio de información. A largo plazo esto evitará la duplicación de roles, la mejora de la calidad de las decisiones tomadas, y promoverá un compromiso compartido respecto de la preparación de los informes nacionales sobre la gestión de desechos peligrosos.

Los mecanismos de intercambio de información pueden incluir:

- establecer una canal a través del cual se pueda distribuir toda la información; puede ser preferentemente a través de un Comité Nacional de Dirección. Esto es particularmente importante en situaciones donde existe más de una Autoridad Competente o donde hay varias instituciones que controlan los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos,
- proveer vínculos eficaces entre las partes interesadas del Comité a través del correo electrónico,
- emitir actualizaciones regularmente *a través* del Comité Nacional de Dirección usando un sitio web, volantes, revistas o folletos, y
- realizar reuniones regulares del Comité Nacional de Dirección o los Grupos de Trabajo Técnico.

4.0 CONCLUSION

El mecanismo descrito en este documento para presentar informes nacionales depende de mecanismos de coordinación racionales, una autoridad competente concedora con apoyo adecuado y un punto de contacto que desempeñe un papel en el establecimiento de políticas y en la dirección. Un punto de

contacto también puede desempeñar el papel de facilitador del financiamiento para la coordinación y el acopio de datos.

Una disposición legal que defina y clasifique los desechos es un componente clave en el diseño de una estrategia para la preparación de los informes nacionales y ayudará a los funcionarios nacionales a completar los Informes Nacionales.

Es importante que este Documento de Orientación se utilice con un conocimiento cabal del Convenio de Basilea y los documentos de orientación relacionados producidos por el Convenio, y que las referencias mencionadas en este manual se utilicen también.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1. Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación
2. Manual: Cuestionario sobre “Transmisión de Información”
3. Versiones revisadas de los formularios de notificación y de los documentos relativos al movimiento e instrucciones relacionadas adoptadas por la COP8
4. Guía para el Sistema de Control (Manual de Instrucciones)
5. Manual para la Aplicación del Convenio de Basilea
6. Legislación Nacional Modelo
7. Lista de Comprobación para el Legislador
8. Códigos para los Sistemas Armonizados de la Organización Mundial de Aduanas
9. Guía Metodológica para la Realización de Inventarios Nacionales de Desechos Peligrosos en el Marco del Convenio de Basilea, Primera Versión

APENDICES

Apéndice 1 – Glosario de Términos

El Glosario de Términos ha sido preparado como figuran los términos en el documento de orientación.

Autoridad Competente: La autoridad gubernamental designada por una Parte para recibir, en la zona geográfica que la Parte considere conveniente, la notificación de un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos, así como cualquier información al respecto, y para responder a esa notificación (Artículo 2.6 del Convenio).

Punto de contacto: el organismo de una Parte encargado de recibir y proporcionar información de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13 y 15 (Artículo 2.7 del Convenio).

Desecho: El Artículo 2, párrafo 1 del Convenio de Basilea define Desechos como “las sustancias u objetos a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional.”

Desecho Controlado: Los desechos controlados en una Parte en el contexto del movimiento transfronterizo de desechos. Los diferentes desechos son controlados en diferentes países con fines diferentes (Artículo 1 del Convenio).

- a. de conformidad con el Convenio de Basilea los siguientes desechos, sujeto al movimiento transfronterizo, se definen como desechos peligrosos si:
 - los desechos pertenecen a una categoría (Y1-Y45) contenida en el Anexo I del Convenio;
 - y exhiben una o más características (H1-H13) contenidas en el Anexo III del Convenio.

Los Anexos VIII y IX del Convenio definen además los “desechos peligrosos”.

- b. Los desechos que no están cubiertos por el inciso (a) anterior pero que están definidos o considerados como desechos peligrosos por la legislación nacional de la Parte exportadora, importadora o de tránsito serán controlados por los términos del Convenio;
- c. Para los fines del Convenio, los desechos que pertenecen a cualquiera de las dos categorías Y46 e Y47 del Anexo II del Convenio, sujeto a un movimiento transfronterizo, se definen como “otros desechos” y serán controlados por el Convenio.

Los Sistemas Armonizados de Designación y Codificación de Mercancías generalmente mencionados como “Sistema Armonizado” o simplemente “SA” es una nomenclatura internacional de productos que sirve múltiples propósitos desarrollada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Incluye alrededor de 5.000 grupos de mercancías cada uno de los cuales está identificado por un código de seis dígitos, dispuestos en una estructura legal y lógica, y basados en normas bien definidas para lograr una clasificación uniforme. El sistema se usa en más de 200 países y economías como base para sus aranceles aduaneros y para recabar estadísticas sobre el comercio internacional. Más del 98% de las mercaderías en el comercio internacional están clasificadas en los términos del SA. El SA contribuye a la armonización de los procedimientos aduaneros y comerciales, y al intercambio de datos sobre el comercio no documental en relación con dichos procedimientos; de esta forma, se reducen los costos relacionados con el comercio internacional. También se usa ampliamente por parte de los gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector privado para muchos otros propósitos tales como los impuestos internos, las políticas comerciales, el monitoreo de los bienes controlados, las normas de origen, los aranceles de carga, las estadísticas de transporte, el monitoreo de precios, los controles de cuotas, la compilación de las cuentas nacionales, y la investigación económica y su análisis. El SA es, por tanto, un lenguaje y un código económico universal para los bienes, y una herramienta indispensable para el comercio internacional.

Desechos Peligrosos: El artículo 1, párrafo 1(a) del Convenio de Basilea define los desechos peligrosos como los desechos que pertenezcan a cualquiera de las categorías enumeradas en el Anexo I del Convenio, a menos que no tengan ninguna de las características descritas en el Anexo III. Los Anexos VIII y IX del Convenio definen además si un desecho es “peligroso” o no.

Restricciones a la Exportación: Toda restricción a las exportaciones de desechos peligrosos establecida en la legislación o políticas locales.

Restricciones a la Importación: Toda restricción o prohibición de importaciones de desechos peligrosos para cualquier propósito.

Restricciones al Tránsito: Toda restricción al tránsito de desechos peligrosos de un país a otro a través de su país.

Idioma: El o los idiomas aceptables para que un estado de importación/tránsito reciba los formularios de Notificación y documentos relativos al Movimiento.

Control Fronterizo Designado: Un punto fronterizo designado para el tráfico de desechos peligrosos.

Asistencia Técnica: Las instituciones locales tales como las cámaras de comercio, universidades, capaces de proporcionar apoyo con información técnica.

Código Y: Se refiere a las categorías de desechos en los Anexos I y II del Convenio.

Clase de las Naciones Unidas: Corresponde al sistema de clasificación peligrosa incluida en las Recomendaciones de las Naciones Unidas sobre el Transporte de Mercaderías Peligrosas (ST/SG/AC.10/1Rev.5, Naciones Unidas, Nueva York, 1988).

Criterios de Peligros del Código H: El Anexo III del Convenio enumera las características peligrosas que pueden tener los desechos incluidos en el Anexo I. Existen 13 clases de características peligrosas numeradas de H1 a H13.

Código D: Los métodos de eliminación incluidos en el Anexo IV del Convenio que no pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa u otros usos.

Código R: Los métodos de eliminación incluidos en el Anexo IV del Convenio que pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa u otros usos.

Notificación: Un documento utilizado para transmitir, a las autoridades competentes del Estado en cuestión, toda la información requerida sobre cualquier propuesta de movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y otros desechos. La notificación deberá incluir toda la información mencionada en el Anexo VA del Convenio.

Documento relativo al movimiento:

Documento que debe acompañar a los desechos peligrosos u otros desechos desde el punto en el que comienza el movimiento transfronterizo al punto de eliminación. Cada persona encargada de un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y otros desechos debe firmar el documento sobre el movimiento. El documento sobre el movimiento debe proporcionar toda la información mencionada en el Anexo VB del Convenio.

Apéndice 2: Tipos de desechos a informar

De conformidad con el Artículo 1 del Convenio, los siguientes desechos sujetos al movimiento transfronterizo **están cubiertos** por el Convenio:

1. Desechos mencionados como “*desechos peligrosos*” para los fines del Convenio:
 - Art. 1.1 (a): desechos que pertenecen a cualquiera de las categorías enumeradas en el Anexo I del Convenio (Y1-Y45), a menos que no tengan ninguna de las características descritas en el Anexo III del Convenio (H1-H13); los Anexos VIII y IX del Convenio definen además los “desechos peligrosos”.
 - Art. 1.1 (b): los desechos no incluidos en el apartado a) que son definidos o considerados peligrosos por la legislación nacional de la Parte de exportación, importación o tránsito (; y
2. Art. 1.2: los desechos que pertenezcan a cualquiera de las categorías contenidas en el Anexo II, considerados como “*otros desechos*” a los efectos del presente Convenio.

Los siguientes desechos quedarán **excluidos** del ámbito del Convenio de Basilea:

1. Art. 1.3: desechos que, por ser radiactivos, estén sometidos a otros sistemas de control internacional, incluidos instrumentos internacionales, que se apliquen específicamente a los materiales radiactivos; y
2. Art. 1.4: desechos derivados de las operaciones normales de los buques, cuya descarga esté regulada por otro instrumento internacional.

Apéndice 3A: Información Requerida para Autorizar la Generación o Almacenamiento de Desechos Peligrosos

1. Nombre y dirección del solicitante
2. Perfil del solicitante
 - a. Línea de negocio
 - b. Calificación del personal técnico que maneja los desechos peligrosos
 - c. Información sobre la evaluación de la adecuación de las instalaciones para generar o almacenar desechos peligrosos
3. Descripción del proceso para generar desechos peligrosos
4. Tipos y cantidades de desechos generados
5. Características de los desechos peligrosos generados
6. Detalles sobre el manejo y almacenamiento
 - a. Razones para el almacenamiento
 - b. Cantidades almacenadas
 - c. Tipo de almacenamiento
 - d. Tipo de materiales de empaque
 - e. Lugar de almacenamiento
 - f. Período máximo de almacenamiento
 - g. Disposiciones para planes de seguridad y emergencia
7. Planes para reducir la generación de desechos peligrosos durante un período
8. Opciones de reutilización y reciclado
9. Método o métodos de eliminación
10. Ubicación de la eliminación

Fuente: Adaptado del formulario de Solicitud de Autorización del Consejo Ambiental de Zambia

Apéndice 3B: Información Requerida para Autorizar el Transporte de Desechos Peligrosos

1. Nombre y dirección del solicitante
2. Modo de transporte
3. Instalaciones disponibles y adecuación del modo de transporte
4. Detalles de los desechos peligrosos a ser transportados
 - a. Tipos y cantidad de desechos peligrosos
 - b. Tipo de materiales de empaque
5. Fuente de desechos peligrosos
6. Destino final de los desechos peligrosos
7. Ruta a utilizar
8. Tiempo de transporte
9. Tipo de etiquetado en contenedores y vehículos
10. Cobertura de seguro
11. Detalles relacionados con la seguridad en el tránsito

Fuente: Adaptado del formulario de Solicitud de Autorización del Consejo Ambiental de Zambia

Apéndice 3C: Información Requerida para Autorizar el Tratamiento Previo y el Tratamiento de Desechos Peligrosos

1. Nombre y dirección del solicitante
2. Descripción de la o las instalaciones
 - a. Capacidad
 - b. Vida útil estimada
 - c. Plan y diseño del sitio
3. Ubicación de la o las instalaciones
4. Fuente o fuentes de los desechos peligrosos
5. Métodos de tratamiento previo o tratamiento a ser utilizados
6. Tipos y volúmenes estimados de desechos peligrosos a ser tratados previamente o a ser tratados
7. Productos y/o subproductos

8. Método o métodos para monitorear la contaminación del medio ambiente
9. Sitio de eliminación final
10. Tipo de cobertura de seguro
11. Disposiciones de planes de seguridad y emergencia

Fuente: Adaptado del formulario de Solicitud de Autorización del Consejo Ambiental de Zambia

Apéndice 3D: Información Requerida para Autorizar la Operación del Sitio de Eliminación Final de Desechos Peligrosos

1. Nombre y dirección del solicitante
2. Descripción del o de los sitios o instalaciones
 - a. Capacidad
 - b. Vida útil estimada
 - c. Plan y diseño del sitio
3. Ubicación del o de los sitios o instalaciones
4. Método o métodos de eliminación
5. Detalles de los tipos y cantidades de desechos peligrosos a ser eliminados
6. Método de monitoreo ambiental a realizar
7. Tipo de cobertura de seguro
8. Disposiciones para los planes de seguridad y emergencia
9. Plan de monitoreo posterior al cierre

Fuente: Adaptado del formulario de Solicitud de Autorización del Consejo Ambiental de Zambia

Apéndice 3E: Información Requerida para Autorizar la Exportación de Desechos Peligrosos

1. Nombre y dirección del solicitante
2. Razón para exportar desechos peligrosos
3. Nombre del exportador
4. Generador o generadores de desechos peligrosos y sitio de generación
5. Nombre del operador del sitio/instalación de eliminación y sitio real de eliminación
6. Transportador o transportadores posibles de desechos o sus agentes
7. País de exportación de los desechos
8. Aprobación de la autoridad correspondiente del país de exportación
9. Países de tránsito esperados
10. Aprobación de las autoridades correspondientes del país o países de tránsito
11. País de importación de los desechos peligrosos
12. Aprobación de las autoridades correspondientes del país de importación
13. Fecha o fechas de los embarques y período en el cual se exportarán los desechos e itinerario propuesto
14. Modo de transporte
15. Tipo de cobertura de seguro
16. Designación y descripción de los desechos
 - a. Número Y
 - b. Número de las Naciones Unidas
 - c. Composición
 - d. Información sobre los requisitos especiales de manejo
 - e. Disposiciones de emergencia en caso de accidentes
17. Tipo de empaque
18. Tipo y cantidad estimada en peso/volumen de los desechos peligrosos
19. Proceso por el cual se generan los desechos peligrosos
20. Características del peligro
 - a. Número H
 - b. Clase de las Naciones Unidas
21. Método de eliminación
22. Prueba de la capacidad del operador de la instalación de eliminación para eliminar los desechos peligrosos de manera ambientalmente racional

Fuente: Adaptado del formulario de Solicitud de Autorización del Consejo Ambiental de Zambia

Apéndice 4: Información a Incluir en el Sistema de Información de Desechos

- a. Instalaciones para desechos peligrosos (rellenos, estaciones de transferencia, instalaciones para recuperación de materiales, sitios de tratamiento previo y tratamiento, sitios de eliminación cerrados)
- b. Operaciones
- c. Sitios de eliminación
- d. Para cada instalación, información sobre
 - ubicación
 - propietario
 - operador
 - tipo de instalación
 - situación regulatoria y operativa
 - cantidades totales de desechos producidos, transportados, tratados o eliminados
 - desglose en desechos generales o desechos peligrosos
 - tipos de desechos autorizados
 - agencia local de cumplimiento
 - registros de inspección y cumplimiento
- e. Descripción de las actividades del propietario/operadores, ubicación y situación de cumplimiento
- f. Verificación y control de calidad de la información
- g. Procesamiento de datos y difusión de la información

Apéndice 5: Evaluación de desempeño semestral por Generación / Almacenamiento / Transporte / Tratamiento / Eliminación de los Desechos

Tipo de desechos peligrosos	Características del peligro	Cantidad (toneladas/kg./L)						% del total de desechos
		Meses						
		1	2	3	4	5	6	
Aceites de desecho								
Desechos de los servicios de la salud								
PCB								
Desechos de asbestos								
Desechos con metales pesados								
Cenizas								
Desechos de curtiembre con cromo hexavalente								
Baterías de plomo-ácido								
Desechos con componentes orgánicos								
Totales								
Métodos de eliminación/tratamiento de desechos								
Sitio de eliminación/tratamiento de desechos								
Actividades realizadas/planeadas para reducir la generación de desechos (por ej. reutilización, reciclado)								
Cantidad reutilizada/reciclada								

Fuente: Adaptado del formulario de Evaluación del Consejo Ambiental de Zambia

